GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0556
del 21 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO.

La Secretaria de Salud Departamental del Departamento del Valle del Cauca en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el literal b), numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y la delegación efectuada por medio del decreto 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015.

Que el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección, siendo procedente en el presente caso, lo estipulado en el numeral 4 que corresponde a la Contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015 determina que la modalidad de selección para la suscripción de convenios o contratos interadministrativos es la contratación directa.

Que la Constitución Política consagra, en su artículo 49, que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y que se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Que así mismo, consagra en el artículo 209 que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es así como para dar cumplimiento a estos fines constitucionales y legales, la gobernadora del valle del cauca, expide el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, y decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 22 de enero de 2024, por medio de los cuales se delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y post contractuales, convenios y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación, y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, El decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los secretarios de despacho, directores de departamento administrativos y jefes de oficina.

Que según el Decreto No. Decreto 1-3-1638 de 2020 actualizado por el Decreto 1-17-1310 del 14 de diciembre de 2022 (Artículo 141), la misión de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL es: Dirigir el Sistema de Seguridad Social en Salud del departamento del Valle del Cauca a través de la coordinación intersectorial, la consolidación de la red

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0556
del 21 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO.

de prestación de servicios de salud; de la gestión de la salud pública en el marco de los determinantes sociales, de la inspección, vigilancia y control a los actores del sistema departamental de salud; de la generación de espacios y mecanismos para la participación social; de la asesoría y asistencia técnica y del fortalecimiento de la investigación, contribuyendo de esta manera al bienestar de las comunidades que habitan el territorio departamental.

Que la organización de la prestación de los servicios de salud se estructura en el PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED- PTRRM – (DOCUMENTO DE RED) debe responder a criterios de racionalidad técnica, administrativa y financiera, así como a las características de la población, sus flujos y vinculos, condiciones de salud, accesibilidad a los servicios de salud, al área de influencia y criterios de funcionamiento en red, se conformaron funcionalmente cinco áreas geográficas, con 48 instituciones de salud, de las cuales 45 son ESE del orden municipal y departamental y 3 IPS de origen privado, una de ellas con dos sedes (Una en Cali y otra en Cartago).

Que el diseño se la red de prestadores de servicios de salud se realiza para los prestadores de la red ubicados en los 40 municipios del Departamento, excluyendo las ESE de los Distritos de Cali y Buenaventura y con la organización en cinco (5) Áreas Geográficas así:
Área Geográfica Norte

1. Área Geográfica Centro Tuluá
2. Área Geográfica Centro Buga
3. Área Geográfica Sur Oriente
4. Área Geográfica Sur Occidente

Que esta organización permite garantizar atención integral en servicios de baja, mediana y alta complejidad en todo el departamento, en una organización regional, que permite fortalecer el sistema de referencia y contrarreferencia adecuados a las necesidades de la población.

Que en la estructura del PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACION, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED-PTRRM, la ESE Hospital San José del municipio de Restrepo hace parte del área geográfica Centro Buga, junto a las E.S.E de primer nivel de los municipios de Guadalajara de Buga, Calima-Darién, Ginebra, Guacarí y Yotoco. Referencia al Nivel II de complejidad en el Hospital San José de Buga, IPS de origen privado que presta servicios de salud de mediana y alta complejidad. Entidad que se configura en esta área del Departamento del Valle del Cauca como el centro de referencia para la complementación de servicios especializados y hace parte integral de las rutas de promoción y mantenimiento de la salud, que incluye la ruta materno perinatal.

Que el portafolio de servicios de la ESE Hospital San José de Restrepo definido como Hospital Tipo B incluye: ENFERMERÍA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLOGÍA GENERAL, TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO, TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS, VACUNACIÓN, PSICOLOGÍA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, HOSPITALIZACIÓN ADULTOS, HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA, OPTOMETRÍA,

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0556
del 21 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO.

LABORATORIO CLÍNICO, SERVICIO FARMACÉUTICO, TERAPIA RESPIRATORIA, RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA, ATENCIÓN AL PARTO, CUIDADO BÁSICO NEONATAL, GINECOBSTETRICIA ,MEDICINA FAMILIAR, MEDICINA INTERNA, NUTRICIÓN Y DIETÉTICA, PEDIATRÍA, FISIOTERAPIA, FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE, IMÁGENES DIAGNOSTICAS- IONIZANTES, IMÁGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES

Que El Hospital San José E.S.E. constituye la única institución pública prestadora de servicios de fisioterapia en el municipio de Restrepo, atendiendo una demanda creciente de usuarios con enfermedades osteomusculares, patologías crónicas, secuelas de trauma, condiciones de discapacidad y procesos de rehabilitación postquirúrgica. No obstante, las limitaciones en la dotación de equipos biomédicos restringen la capacidad de respuesta institucional, generan mayores tiempos de espera y limitan la prestación integral de las terapias requeridas por la población.

Que la cofinanciación permitirá la adquisición de un electroestimulador para terapia TENS/EMS, ultrasonido terapéutico, camilla de fisioterapia, lámpara de infrarrojo, vibromasajeador, tanque de parafina, caminadora eléctrica y bicicleta estática, equipos que fortalecerán la prestación del servicio mediante la incorporación de tecnologías que apoyan los procesos de manejo del dolor, recuperación neuromuscular, rehabilitación funcional, fortalecimiento muscular, reeducación de la marcha y acondicionamiento físico de los pacientes.

Que con esta dotación se incrementará la capacidad operativa del servicio de fisioterapia, permitiendo ampliar la oferta de procedimientos, optimizar los tiempos de atención, disminuir la necesidad de remisiones a otros municipios por limitaciones tecnológicas y ofrecer procesos de rehabilitación con mayor oportunidad, seguridad y calidad, favoreciendo la recuperación funcional y mejorando la calidad de vida de los usuarios.

Que adicionalmente, la inversión fortalece la capacidad resolutiva del primer nivel de atención y contribuye a la consolidación de la red pública hospitalaria del departamento, promoviendo la atención integral de los usuarios dentro de su territorio, el uso eficiente de los recursos públicos y el cumplimiento de los principios de accesibilidad, continuidad, oportunidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Que en consecuencia, la cofinanciación por parte del Departamento del Valle del Cauca resulta técnica y socialmente viable, toda vez que la dotación propuesta responde a una necesidad identificada por la E.S.E., fortalece un servicio estratégico para la atención de la población del municipio de Restrepo y genera beneficios sostenibles para más de 17.000 habitantes, mejorando el acceso a los servicios de rehabilitación física y la capacidad de respuesta de la institución frente a la creciente demanda de este tipo de atención.

Que la E.S.E. Hospital San José de Restrepo, requiere la adquisición de equipos biomédicos con las siguientes especificaciones.

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS POR LA ESE	CANT
	1. Equipo portátil	2
	2. Tipos de Onda bifásica y asimétrica.	

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0556
del 21 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO.

Electroestrimulador para terapia Tens/EMS	3. Frecuencia ajustable mínimo desde 3 a 150Hz 4. Ancho de pulso menor o igual 60 hasta 250 µS o mayor 5. Modos de operación 2 + 2 6. Accesorios por canal: Dos electrodos adhesivos o carbonados, cables de conexión, batería.	
Ultrasonido terapeutico	1. Rango de frecuencia entre 1 y 3 Mhz 2. Modos de operación Continuo y pulsado 3. Protocolos mínimo 10 4. Pantalla LCD de mínimo 7" 6. Accesorios: Carro de transporte	2
CAMILLA DE FISIOTERAPIA	1. Superficie fija de un plano o dividido 2. Fabricada en estructura Metálica o material similar resistente 3 Acabado de pintura electroestatica 4. Tapizado en tablex o material sintetico de alta resistencia que se pueda lavar 5. Dimensiones aproximadas (largo , ancho , alto) de 1.80 cm x 60 + - 5 cm * 80 +- 5 cm respectivamente 6 Que soporte peso mínimo de 120 Kg	2
LÁMPARA DE INFRARROJO	1 Fuente de luz lampara halogena o bombillo de infrarrojo rayos IR - A 2 Longitud de onda 700 a 1000 nm o mas 3. potencia 150 w - 250 W 5 Cabezal orientable : flexible de facil manipulacion 7. Aplicación con rangos entre 30 - 60 cm de distancia Ensamble metalico con base estable	2
VIBROMASAJEADOR	1. Aparato de masaje con masaje por golpeteo 2. Mínimo dos aplicadores intercambiables. 3. Calor infrarrojo 4. Mínimo 2 niveles de funcionamiento	2
TANQUE DE PARÁFINA	Capacidad: 4 a 9 litros (según modelo) Dimensiones aproximadas: Largo: 30 – 45 cm, Ancho: 20 – 30 cm, Profundidad: 15 – 25 cm Rango de operación: 40 °C a 55 °C (temperatura segura para la piel) Sistema de calentamiento: resistencias eléctricas con termostato automático Tiempo de fusión de parafina: 2 a 4 horas (dependiendo de capacidad) Protección térmica contra sobrecalentamiento Alimentación eléctrica 110 V 50/60 Hz	1
CAMINADORA ELÉCTRICA	1. Base plegable, terminado en pintura de aplicación electrostática 2. Motor DC de mínimo 1HP 3. Velocidad variable entre 1.0Km/h y 10 Km/h con mínimo. 4. Inclinación 5. Pantalla de mínimo 2" LCD con visualización de: velocidad, calorías, distancia, frecuencia cardiaca 6. Capacidad de carga mínimo 150Kg. 7. Requerimiento eléctrico: +/-110-120 VAC -50/60 Hz. 8. Mínimo 12 programas 9. Con ruedas para facilitar el transporte 10. Área de trote entre 145 cm x 52 cm.	2

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0556
del 21 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO.

BICICLETA ESTÁTICA	1. Estructura metálica con terminado en pintura electrostática.	2
	2. Resistencia electromagnetica	
	3. Freno de seguridad.	
	4. Pantalla de mínimo 2" retroiluminada o a color que indique como mínimo:	
	4.1. Velocidad.	
	4.2. Calorías	
	4.3. Distancia	
	4.4. Tiempo	
	4.5. Frecuencia cardiaca	
	5. Capacidad de carga mayor o igual a 150Kg.	

Que el valor del presente convenio asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($57.554.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, participará con la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026:

- Ítem: 1 valor: 560.000.000 COP
- Proyecto:
- Apropiación Presupuestal:
- Fondo: 12310901 Imp cons cerv, si f, refa. . Rent ced CSF
- Centro Gestor: 1106 SECRETÄRIÄ DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2-320202009
- Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Area Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
- Elemento PEP: PI 30-102508/1/5/ 01/15
- Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario que no corresponde a control de oferta especial.
- Cuenta: 5502080000 Prestación de Servicios de Salud

Y la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO participará con la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($554.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260342 rubro presupuestal 23201010030601 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS

Que el convenio tendrá una duración hasta el 30 de diciembre de 2026, plazo contado a partir de la fecha que se dé inicio a la ejecución del convenio a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio

Que conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto No. 1082 de 2015, la consulta de los estudios y documentos previos del CONVENIO, se podrá hacer en el portal único de contratación SECOP II.

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaría de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 - 0356
del 21 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: de conformidad con el articulo 2 numeral 4 literal c, en concurrencia con el artículo 95 de la ley 489 y 2.2.1.2.1.4.4 de ley 1082 de 2015, JUSTIFIQUESE la modalidad de selección mediante contratación directa, por medio de la cual se celebrará el Convenio Interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL y la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO, de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTICULO SEGUNDO: Contratar directamente con la ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO, con NIT. 891901745-8 el cual tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE RESTREPO Y EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARIA DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RED DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MEDIANTE LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E DEL MUNICIPIO RESTREPO"

ARTICULO TERCERO: El Convenio Interadministrativo se celebrará por la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($57.554.000), de acuerdo con el proyecto presentado por la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO. La Gobernación del Valle del Cauca – Secretaría de Salud Departamental, participará con la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($57.000.000) con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 3500010657 de fecha 03/07/2026:

- Ítem: 1 valor: 560.000.000 COP
- Proyecto:
- Apropiación Presupuestal:
- Fondo: 12310901 Imp cons cerv, si f, refa. . Rent ced CSF
- Centro Gestor: 1106 SECRETARIA DE SALUD
- Posición Presupuestaria: 2-320202009
- Servicios para la comunidad, sociales y personales
- Area Funcional: 3025011030110000 Aseguramiento y prestació
- Elemento PEP: PI 30-102508/1/5/ 01/15
- Cofinanciar la adquisición de equipos biomédicos y mobiliario que no corresponde a control de oferta especial.
- Cuenta: 5502080000 Prestación de Servicios de Salud

Y la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO participará con la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($554.000), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260342 rubro presupuestal 23201010030601 APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS

GOBERNACIÓN
Departamento del
Valle del Cauca
Secretaria de Salud

paraíso de todos

RESOLUCION Nro. 1.220-03.02 -0556
del 24 de Agosto de 2026

POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE RESTREPO.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de contratación directa se sujetará a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1438 de 2011, ley 1474 de 2011 y ley 489 de 1998.

ARTICULO QUINTO: Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Secretaria de Salud Departamental del Valle, ubicada en Carrera 6 entre calles 9 y 10 Edificio Palacio de San Francisco, piso 11 de la ciudad de Cali y/o en la plataforma transaccional del SECOP II.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase el presente proceso al Departamento Administrativo de Jurídica para su respectivo control de legalidad, en atención al 1.22-0073 del 12 de Enero de 2024, modificado por el decreto 1.22-0108 del 24 de enero de 2024.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los (24) días del mes de Agosto de 2026

MARIA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria de Salud Departamental

Proyectó: María Isabel Durán L. . –Contratista
Revisó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS
Aprobó: Lina Marcela Acosta Ceballos – Subdirectora Técnica Jurídica SDS